



## **Informes de la Comisión de Verificación de Poderes**

### **Breve informe presentado en nombre del Presidente del Consejo de Administración de la Oficina Internacional del Trabajo sobre los poderes de los delegados y consejeros técnicos designados para la 93.<sup>a</sup> reunión de la Conferencia Internacional del Trabajo (Ginebra, 30 de mayo de 2005)**

1. La composición de cada delegación y el modo de designación de los delegados y consejeros técnicos convocados a las reuniones de la Conferencia Internacional del Trabajo se rigen por lo dispuesto en el artículo 3 de la Constitución de la Organización Internacional del Trabajo.
2. En virtud de los párrafos 8 y 9 de dicho artículo, incumbe a los gobiernos informar a la Oficina Internacional del Trabajo sobre las designaciones que hayan efectuado. La Conferencia examina estas designaciones y, en los casos de impugnación, decide si los delegados y consejeros técnicos han sido designados de conformidad con el artículo 3 de la Constitución.
3. La Conferencia ejercita este poder según el procedimiento previsto en los artículos 5 y 26 de su Reglamento, mediante su Comisión de Verificación de Poderes.
4. En virtud del párrafo 2 del artículo 26 del Reglamento de la Conferencia, «el Presidente del Consejo de Administración redactará un breve informe sobre los poderes y lo someterá, juntamente con éstos, al examen de los delegados la víspera de la sesión de apertura, debiéndose publicar dicho informe como apéndice al acta de la primera sesión».
5. El presente informe permite fijar provisionalmente el quórum necesario para la validez de las votaciones, de conformidad con el párrafo 1.2) del artículo 20 del Reglamento de la Conferencia.
6. El cuadro adjunto fue preparado el lunes 30 de mayo de 2005, a las 14 horas. En él se indica la composición numérica de las delegaciones que asisten a la Conferencia, con arreglo a los poderes otorgados. Cabe señalar que las personas designadas simultáneamente como delegados suplentes y consejeros técnicos aparecen en este cuadro como consejeros técnicos.
7. Hasta la fecha, 162 países comunicaron los nombres de los miembros de sus delegaciones. Ochenta y siete países (dos más que el año pasado) depositaron los poderes de sus delegaciones, a más tardar, el 16 de mayo de 2005, es decir, dentro del plazo de los 15 días anteriores a la fecha fijada para la apertura de la Conferencia, de conformidad con el párrafo 1 del artículo 26 del Reglamento de la Conferencia. La *Primera lista provisional de las delegaciones*, publicada el día de la inauguración de la Conferencia, contiene los

---

nombres de los participantes que fueron acreditados hasta el sábado 28 de mayo de 2005, razón por la cual no figuran en dicha lista las delegaciones de nueve Estados Miembros (Argentina, Bahamas, Botswana, Cabo Verde, Francia, Guinea, Kazajstán, Lesotho y Paraguay), cuyos poderes se recibieron entre esa fecha y el momento en que se preparó el presente informe.

8. Por otra parte, aunque la Conferencia y la Comisión de Verificación de Poderes han insistido en ocasiones anteriores en que el artículo 3 de la Constitución de la Organización impone a cada gobierno la obligación de enviar a la Conferencia una delegación completa, siete Estados Miembros (Belice, Gambia, Kazajstán, Kirguistán, Paraguay, Somalia y Vanuatu) acreditaron una delegación exclusivamente gubernamental, y un Estado Miembro (Myanmar) designó al delegado de los empleadores, pero no al de los trabajadores.
9. Al enviar sus poderes, los gobiernos de cinco Estados Miembros (Jordania, Lesotho, Mauricio, República Democrática de Timor-Leste y Togo) no siempre han indicado en sus acreditaciones el nombre de las organizaciones de las que forman parte sus delegados empleadores y trabajadores y sus consejeros técnicos, ni las funciones que en ellas desempeñan. Se insta por tanto a estos gobiernos a que faciliten a la mayor brevedad la información necesaria.
10. Del mismo modo, 52 gobiernos (nueve menos que el año pasado) no han confirmado que vayan a pagar los gastos de viaje y estancia de sus delegados y consejeros técnicos, a tenor de lo dispuesto en el párrafo 2, a) del artículo 13 de la Constitución. Para mayor claridad convendría que, al establecer los poderes de sus delegados y consejeros técnicos, los gobiernos utilizaran el formulario para la designación de las delegaciones que la Oficina les envía cada año junto con la carta de convocatoria de la Conferencia, o la versión electrónica para la presentación de los poderes en línea que la Oficina pone a disposición de los gobiernos.
11. Por último, se ruega a los delegados y consejeros técnicos tengan a bien inscribirse personalmente ante el servicio de «Inscripciones», situado en el «Pavillon», cercano al edificio de la OIT, toda vez que el quórum diario se calcula en función del número de delegados inscritos.

### **Composición de la Conferencia y quórum**

12. Hasta el día de hoy, han sido acreditados ante la Conferencia 321 delegados gubernamentales, 155 delegados de los empleadores y 154 delegados de los trabajadores, o sea, un total de 630 delegados.
13. Hay, además, 1.001 consejeros técnicos gubernamentales, 444 consejeros técnicos de los empleadores y 545 consejeros técnicos de los trabajadores, o sea, un total de 1.990 consejeros técnicos.
14. El número total de personas designadas de conformidad con las disposiciones de la Constitución de la OIT para participar en las labores de la Conferencia asciende, por lo tanto, a 2.620 personas.
15. Entre los Estados Miembros que ya están acreditados, 18 Estados (Armenia, Azerbaiyán, Cabo Verde, Camboya, República Centroafricana, Djibouti, Gambia, Georgia, Guinea, Guinea-Bissau, Iraq, Kirguistán, República de Moldova, República Democrática del Congo, Santo Tomé y Príncipe, Sierra Leona, Somalia y Togo) registran un retraso en el pago de sus contribuciones a los gastos de la Organización, de modo que, por el momento, no pueden participar en las votaciones que se celebren en el pleno de la Conferencia ni en

---

sus comisiones, de acuerdo con el párrafo 4 del artículo 13 de la Constitución. Por esta razón, no se toma en cuenta a 66 delegados en el cálculo del quórum. Tampoco se toma en cuenta a un delegado que, con arreglo al párrafo 2 del artículo 4 de la Constitución, no puede votar por estar incompletas las delegaciones de los Estados a los cuales pertenecen (véase el párrafo 8 anterior).

16. De conformidad con el artículo 17 de la Constitución de la Organización y con el artículo 20 del Reglamento de la Conferencia, el quórum necesario para que la votación tenga validez será provisionalmente de 282<sup>1</sup>.

### **Observadores**

17. Por el momento, ha sido acreditada ante la Conferencia una delegación de observadores de la Santa Sede.

### **Movimiento de liberación y organizaciones invitadas**

18. Asisten también a la Conferencia:

- una delegación tripartita de Palestina, movimiento de liberación invitado de conformidad con el párrafo 3, *k*) del artículo 2 del Reglamento de la Conferencia; representantes de las Naciones Unidas y de algunos de sus órganos, invitados en virtud del párrafo 1 del artículo II, relativo a la representación recíproca, del Acuerdo concertado entre las Naciones Unidas y la Organización Internacional del Trabajo, que entró en vigor el 14 de diciembre de 1946;
- representantes de las organizaciones especializadas y otras organizaciones internacionales de carácter oficial, invitadas de conformidad con el párrafo 3, *b*) del artículo 2 del Reglamento de la Conferencia;
- representantes de las organizaciones internacionales no gubernamentales con las cuales se mantienen relaciones consultivas, invitadas de conformidad con el párrafo 3, *j*) del artículo 2 del Reglamento de la Conferencia;
- representantes de otras organizaciones internacionales no gubernamentales, invitadas asimismo de conformidad con el párrafo 3, *j*) del artículo 2 del Reglamento de la Conferencia.

19. La lista de los representantes indicados en el párrafo anterior se publica como suplemento de las *Actas Provisionales* de la Conferencia.

Ginebra, 30 de mayo de 2005.

(Firmado) Sr. Daniel Funes de Rioja,  
Vicepresidente del Consejo de Administración.

(Firmado) Sr. Roy Trotman,  
Vicepresidente del Consejo de Administración.

<sup>1</sup> Es decir, la mitad del total de los delegados acreditados (630), después de haberse descontado el número de delegados sin derecho a voto por estar sus países atrasados en el pago de las contribuciones (66) y las delegaciones incompletas de los empleadores y de los trabajadores (1).



---

## INDICE

*Página*

### *Informes de la Comisión de Verificación de Poderes*

Breve informe presentado en nombre del Presidente del Consejo de Administración de la Oficina Internacional del Trabajo sobre los poderes de los delegados y consejeros técnicos designados para la 93. <sup>a</sup> reunión de la Conferencia Internacional del Trabajo (Ginebra, 30 de mayo de 2005).....	1
Composición de la Conferencia y quórum .....	2
Observadores .....	3
Movimiento de liberación y organizaciones invitadas .....	3